



*La suspensión sólo afecta al ámbito exterior al Complejo Ambiental, no al ámbito delimitado como Complejo Ambiental por el PIOT.

DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO:	
Suelo reservado por el PIOT para el Complejo Ambiental de la Isla y por tanto destinado a albergar las principales infraestructuras e instalaciones industriales de gestión de residuos insulares así como al desarrollo de la actividad extractiva de acuerdo con las necesidades del Complejo.	
Acceso:	
Enlace del la TF- El Río-Tajao con la autopista TF-1	
JUSTIFICACIÓN:	
La determinación de la localización del Complejo Ambiental fue establecida en el PIOT vigente. El PTEOR incorpora dicho ámbito, que concibe como un lugar de concentración de las infraestructuras de tratamiento final de los residuos, pero también como un área especializada destinada a acoger los procesos de recuperación y reciclaje de los productos contenidos en los mismos. A su vez nos encontramos ante un ámbito extractivo delimitado por el PIOT donde se extraen fundamentalmente puzolanas que permiten configurar las celdas de vertido y los espacios necesarios para la implantación de las infraestructuras.	
DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN	
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	
PTPO del Complejo Ambiental y del ámbito extractivo de Guama-El Grillo	
GESTIÓN URBANÍSTICA:	
Unidad /Sector:	
Sistema de ejecución:	
Observaciones:	
CRITERIOS DE ORDENACIÓN/ EJECUCIÓN:	
El PTPO deberá distribuir las actividades e instalaciones previstas en el ámbito, compatibilizándolas en el tiempo y en el espacio, entre sí y con las actividades del entorno en que se sitúan, de acuerdo a las previsiones de actuación e implantación que se derivan de las disposiciones del presente plan. Con tal objeto el PTPO, ordenará: -El ámbito delimitado por el PIOT como Complejo Ambiental, de acuerdo con las disposiciones establecidas en éste y en el presente PTEOR. -Las actividades extractivas en el Complejo Ambiental y en los restantes terrenos que comprenden el ámbito extractivo de Guama-El Grillo, según lo dispuesto en el PIOT y de acuerdo a los requerimientos del Complejo. En el ámbito de ordenación, además de la localización de las infraestructuras de gestión de residuos que integran el Complejo Ambiental y de la regulación de la actividad extractiva, el PTPO delimitará ámbitos destinados a la implantación de polígonos de industrias de reciclaje, a la localización de infraestructuras de producción de energía a partir de fuentes renovables, al desarrollo de la actividad agraria, etc., Todo ello subordinado a las actividades del Complejo Ambiental y en base a la repercusión de las mismas en este entorno. El PTEOR habilita la clasificación como suelo urbanizable industrial de aquellos ámbitos que el PTPO destine a la implantación de polígonos de industrias de reciclaje que complementen las actividades de gestión de residuos del Complejo. Estos ámbitos de suelo urbanizable deberán permanecer como suelos urbanizables aislados sin posibilidad de que se le adosen otros destinados a la industria convencional o al almacenaje. Aún siendo el Complejo Ambiental un sistema integrado de gestión de residuos y formando parte de éste la planta de valorización energética, ésta deberá ser objeto de contratación independiente. Su construcción y explotación no podrá incluirse como prestación dentro del contrato integral de servicio público de gestión de los residuos del Complejo Ambiental de Tenerife.	

MUNICIPIO:	Arico		
ÁREA/ SECTOR/ ZONA:	---		
SUPERFICIES:	Superficie del Complejo Ambiental:	3.235.008 m ²	
	Sup. del ámbito extractivo:	3.687.065 m ²	
	Superficie del ámbito del PTPO:	4.312.295 m ²	
CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE			
PIOT	Área de Regulación Homogénea (ARH)	ARH de Interés Estratégico ARH de Protección Territorial	
	Clase/Categoría de Suelo:	Rústico potencialm productivo-extractivo Sistema general vertedero/ suelo rústico	
PGO	Uso Global característico:	Extractivo y dotacional	
	Compatibilidad Normativa:	apartado 8.8.1. -2- y art.3.3.5 de las Normas Urbanísticas de las NNSS	
PP/PE	Otras determinaciones:	---	
INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES			
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL	SUPERFICIE
Vertedero de residuos	Pública	1º	
Planta de compostaje	Pública		
P. de separación y clasificación de envases	Pública		
Aula ambiental	Pública		
INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS			
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL	
Punto limpio (PL-7)	Pública	1º	
Planta de clasificación de voluminosos y RAEE (PCVOL-5)	Pública		
Punto logístico de vidrio (PLV)	Pública		
Horno SANDACH categoría 1	Pública		
Horno SANDACH categoría 2 y 3	Pública		
Autoclave de residuos sanitarios grupo 3	Pública		
Planta de secado solar de lodos (PSSL-1)	Pública		
Planta de tratamiento de purines (PTP-1)	Pública		
Planta de tratamiento mecánico biológico (s. mecánica)	Pública		
Planta de tratamiento mecánico biológico (Dig. Aerobia)	Pública		
Vertedero residuos no peligrosos	Pública		
Vertedero residuos peligrosos	Pública		
Planta valorización energética	Pública		
Planta de tratamiento y maduración de escorias	Pública		
P. de desguace de electrodomésticos de línea marrón**	Privada		
P. de reciclaje de frigoríficos domésticos y de electrodomésticos de línea blanca**	Privada		
Otras infraestructuras e industrias de reciclaje**	Pública/privada		
Consideraciones de carácter ambiental:			
Serán de aplicación las medidas ambientales referidas a la ordenación del ámbito y a las infraestructuras que se implanten en éste establecidas en las fichas de evaluación ambiental correspondientes al Ámbito 1 Complejo Ambiental de Tenerife que figuran en el anexo de la Memoria de Contenido Ambiental del PTEO de Residuos. La ejecución de la planta de valorización energética estará condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se proponen en el "Estudio sobre impacto ambiental, económico-social y territorial de la implantación de la planta de valorización energética", especialmente las relativas a la instalación del sistema de SCR de depuración de gases.			

